

bá á construir con arreglo á el adjunto Dicho firmado del Maestro
N. Manuel Buxqueno, bajo suá Responsabilidad se há de executar por el
Profesor N. Santiago Feiso, de quien igualmente se halla firmado el
Plan; y mediante hallarse bien arreglada la que en el dia tiene con
don Casas sus Medianeras N.º 40. y 42, en los veinte y un p.º y medio de
longitud, no se me ofrece reparo alguno en que V. S. J. conceda el permiso
que se solicita, bajo las prevenciones de que su construccion sea executada
sobre el correspondiente cimiento de Mamposteria, con Carreria segun se
muestra en el citado Dicho hasta el entrar del piso principal
y lo restante de Buena fabrica de Albarrileria, y Arco de lo mismo
en los huecos de las Ventanas, dandola dos pies, y tres cuartos de grueso
en el primer piso, y rebaltandose por el interior un quarto de pie en cada
de ellos, de forma que en el ultimo, y á recibir el Alero de sobre con
dos pies y quarto, coronandola con este que deberá ser de Madera labrada
á sacino, y compuesto de modillones proporcionados, solera, tocadura, y coron
dejando puesto en el Canalon de esa de lata que reciba, y vierta las aguas
del Cubierto, y en la Acera á el piso de la Calle de las de piedra de
guena solida y de buen grano, de tres pies de ancho por medio de grueso
sin lumbrera alguna de Cueva en ellas, colocando los Saldanos de las
Puertas dentro del grueso de la pared, y dejando revocada la fachada de
centim. manifestando una construccion solida con propio y decoroso adorno
debiendo dar aviso á V. S. J. este Interesado luego que la tenga elevada
á dos varas de la Superficie de la Calle para que se sirva mandarla
reconocer, sin que pueda proseguir en ella hasta que esto se verificare
segundo aviso quando este á la altura del piso segundo, y tercero y

ultimando se halle á los Venables, para practicar las mismas diligencias,
y que x ellas conste á V. S. N. haverse cumplido quanto tenga á bien re-
solver sobre este particular. Madrid 8. de Julio de 1789.

Juan de Maura

H. Maura

Estoy conforme con el informe de el Arquitecto ma. de supra
D. Juan de Albo y Telguero

[Signature]

Madrid 21 de Julio de 1789.
L. Maura

Conceder esta liza con arreglo á los informes
omnes ter
[Signature]

Fho. en 19 de Set. de 1790.

[Vertical signature]

[Vertical signatures]

[Circular stamp]

Sobre recibidos en
Cuenta en la Calle del
Consejo de Propios del
Ayuntamiento de Madrid

1789
Dnmo Serrero

Dn Andres
Reytia Aboderado
Real. de los Condes del
Carpio.
A. R. S. S. Y. M.

Dn
Carpio

Mad. 4 de Agosto de 1790
Amuety.

M. Mos Señores

Informe del
Res. Comis. del
Cuartel con el Arq.
Mayor

D. N.

Andrés Meyria Apoderado
Oral del Sr. Conde del Campio: Exponer
están ejecutando una obra de nueva
planta en la C. del Carmen propia de dho
y se halla levantada la Camerina
hacia el quarto pral por un alfiler
correspond^{tes} y levantado un abrigo ma-
el quarto seg^{do} enramado de madera
el Alrío de obras de dho Conde y q^{ra} poder
proteguir con dha obra por tanto.

Madrid 4 de Agosto de 1790
Para cumplir el anterior
acuerdo ^{de} a el Arquitecto
m. a fin de que era
cuando el reconocimiento ege-
cure la parte q^e le toca
y me le devuelva
a el mismo fin

Albo

F. M. Sr.

En cumplimiento del
anterior Acuerdo de V. S. R.
he visto, y reconocido lo ya
fabricado, y construido en la
fachada de la casa que en este Memorial se expresa, y encuentro variacion

a S. S. M. se han mandado q^e pase
un reconocim^{to} el Alrío Mayor de Madrid
Dn Juan de Villanueva y al mismo tpo
dice q^e reconozca si se puede levantar
el quarto tercero en dha casa en q^e
recibiria merced. Madrid 4 de Agosto de
1790 =

Andrés Buzúa

en la Oca Dispuesta y presentada à Madrid, que fué aprovada, y sobre la que
Recayò la Licencia de V. S. J. con las prevenciones que en ella se expresan,
las que igualmente no se hallan cumplidas con arreglo à las reglas de buena construc-
cion en tal genero de Obra; por lo tanto. Deve advertirse al Proferor
encargado en su ejecucion, se abstenga en lo sucesivo de apartarse de lo preve-
nido y Mandado observar por V. S. J.; y en quanto à el alzamiento del
Quarto 3.º que se solicita, deve advertirse que estas inovaciones de Mayor
elevacion no son practicables, ni admisibles sin atencion al respectivo y
proporcionado grueso de las paredes inferiores, que con arreglo à sus abaxa
se prescriben y tenian en la Licencia; no obstante siendo como lo es
de poca extension la fachada, y que la altura del dho piso no exceda de
dos pies, puede V. S. J. conceder la licencia q. para el efecto se solicita
continuando la elevacion de la fachada con buena fabrica de Alambiteja,
y Arcos de lo mismo en los huecos, dandola el grueso de dos p. con arreglo
à los dos y quarto que deve tener en el piso segundo, y retallo de un quarto
de pie por el interior, que tambien deve tener, y observando puntualm.
tanto en el coronam.^{to} de ella, como en todo lo demas quanto previene la
insinuada licencia ya concedida por V. S. J. à este Interesado para la
nueva fabricacion de dha fachada: Fir lo que puedo manifestar è
informar à V. S. J. sobre este particular. Madrid P. de Agosto de 1790.

Juan de Alarcón

J. J. Moor

Estoy conforme con el ultimo medio que propone
el arquitecto mayor acerca del refuerzo de
los paramentos y factada de esta Casa p^a
elevar la altura q^e pretende esta Intendencia.

Sin embargo V. J. resolvera como viere lo
mas acertado. Madrid 15 de Agosto de 1790

Juan Fran^{co} Albo
y Helguero

Mad. 23 de Agosto de 1790.

Enm. J. J.

Conceder la lic^{ia} que se pide con arreglo
a los informes antes

151-18
1-51-18
3

7

Señor D. Andres Beytia, Apoder. de S.^{ra} Conde
del Carpio, se hizo pres.^{te} a Mad.^d estar executando una
casa de nueva planta en la C.^{de} del Carmen prop.^a
de dho. S.^{ra} Conde, la que se hallaba levantada
la obra de Canterias, hasta el quarto pral. y el
abrado, y entramado de madera, hasta el seg.^{do} por el
Maestro de obras del dho. S.^{ra} Conde, y pidiendo
en su conseq.^a q.^{ta} precedido el correyp.^{to} Reconocim.^{to}
del Arquitecto maior, se concediese licencia para
executar quanto se dexa en ella.

En su intelig.^a se pidio Informe al T.^o
y dho. Arquitecto maior, resultando por el que
executo este ultimo, haber visto y Reconocido lo
ya fabricado, y construido en la dho. casa
y q.^{ta} encontraba varias^{as} en la idea dispuesta, y
presentada, q.^{ta} fue aprovada, y sobre la que ha-
bia Recaido la licencia de Mad.^d bajo varias pre-
venciones, que en ella se expresaban, las q.^{ta}
igualmente no se hallaban cumplidas segun
las Reglas de buena contruej.^a en tal genero
de obras, por lo que devia apenarse al Pro-

Ayuntamiento de Madrid

fevor encargado en su egecu. ^W se abstubiere
en lo sucesivo se apartare de lo prevenido
y mandado observar, y q. en quanto a el abta-
miento del q.º 3.º que se solicitaba, devia ad-
vertirse q. estas innovas. ^W de maior elevas.
no eran practicable, ni admisible, sin atenz.
al respectivo, y proporcionado grueso de las
paredes inferiores, q. con arreglo a sus alturas
se prescribian, y señalaban en las licencias
pero q. no obstante siendo como lo era
de poca estension la fachada, y que la
altura del dho. piso no excediere de diez
pies, se podia conceder la licencia p. a fin
que se solicitaba, continuando la elevas.
de la fachada, con buena fabrica de Albañi-
eria, y Arcos de lo mismo en los huecos, dan-
dola el grueso de dos pies, con arreglo a los
dos y quanto que devia tener en el piso 2.º
y el tallo de un quarto de pie por el interior
que tambien devia tener, y observando pun-
tualm.º tanto en el coronam.º de ella
como en todo lo demas lo prevenido en la
referida licencia para la nueva fabrica.
de dha. fachada, con cuyo medio se

Reflexo se conformo V. T. p. ^o la eleva. ^o de
esta casa.

Enterado el Ayuntamiento. ^{to} A todo ha acorda
do conceder la licencia que se pide, con arreglo
al Informe M. S. y declara, ^o al Arquitecto
maion. Y se lo participo en ord. el mismo
Acuerdo p. ^o su intelig. ^o y que disponga y cuide seg.
tenga el debido efecto en todas sus partes, haci-
endo se le haga el aperivim. ^o q. expresa el
citado Arq. ^o m. ^o al Maestro q. ejecuta la obra.

Dios qua. a V. T. m. d. como en.
Mad. 1. de Sep. de 1790 = D. Manuel
de Pinedo =

J. J. Juan Francisco de Alcazar
Intendente de Madrid

Para ocuparse de oficio que se pide.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

DE AÑO Y NUEVE.


Yo D. Juan Co. de S. Maxim, y Silveo En. no del Rey
 mo S. del Colegio, Policia, Limpieza, y Ornato publico
 desta Villa de Madrid, Oficial de la Secret. de su M. C.
 Ayuntamiento, vecino, y del Estado noble de ella doy fe=
 que hoy dia de la fecha estando en la Casa, que relaciona
 el memorial, que acompaña à este testimonio señalada
 con el num. onze, propia del S. Conde del Carpio,
 sita en la Calle del Carmen, en el Cuartel denomi-
 nado con el mismo titulo: El S. D. Juan Juan. Alvo, y
 Helguero, Refidor perpetuo desta nombrada villa, y Com. d.
 con aprobacion de M. en. del proprio Cuartel; Porantemi
 el insperante, con asist. de D. Lorenzo Rubio Albarazan
 Hen. vintador G. al de Policia; D. Juan de Villanueva
 Arquitecto m. de M. en. y desta referida villa, y sus
 fuentes; y D. Santiago Feip, por quien esta firmado
 el diseño de la nueva construccion, q. se intenta en
 estas Casas, que tambien acompaña, y parece ha
 de correr asu cargo la construccion, v. a. la Direccion

[Handwritten signature]

[Large decorative flourish]

del Arquitecto D.^o Emanuel Burguero; mandò su
S.^{ma} al referido D.^o Juan de Villanueva arreglar la
alimentacion, y la fachada, que deva darse, ala citada
Casa de forma que quede con arreglo à Policia, y ala
ultima resolucion de S. M. de aumentar las ha-
bitaciones de esta Corte: Ten su obediencia ten.^{do}
presente el ya nominado disenio, lo executo asi to-
mando las medidas, apuntes, y advertencias, que
tubo por convenientes, que las que fueron consta-
nan por menor del Inf.^o y declaracion, que do-
bre este particular, tiene quedar, continuacion
del inminente ceremonial, segun se le manda
por el Acuerdo de Madrid puesto en su virtud, con
lo qual se concluyò este acto. Y se mandò del
mismo S. Comis.^o Yo el infrascripto previne
al Profesor, que hà de executar la obra, no
de principio à ella, sin obtener la correspon-
diente licencia del Ayuntamiento, y comedia,
mientras dure su construccion no hà de estar
en la Calle, tierra, cascotes, escombros, ni ba-
suras, y si todos los Sabados, libre, limpia, y desem-

barazada la Calle, y concluida la fachada ha de poner ca-
nalones para recoger las aguas del Cubierto, como igualm.^{te}
al piso de la Calle, y en la otra las cosas se piden de
guena, y es concurres, segun esta mandado por repeti-
das ords, lo que prometio cumplir, como tambien las
prevenciones, que por Ato. Arquitecto m. se hagan
en su declaracion. Y p. q. conste en la Secret.^a del Ayunta-
miento desta ciudad villa, y de mandato del proprio
J. Comis. lo pongo por Testim. q. signo, y firmo en ella
a seis de Julio de mill. devecientos ochenta, y nueve. E


J. Co. de S. N. y
y Silveo



Dura despachos de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
VALTA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SA. D. CARLOS IV.
MIL SETECIENTOS
TA Y NVEVE.

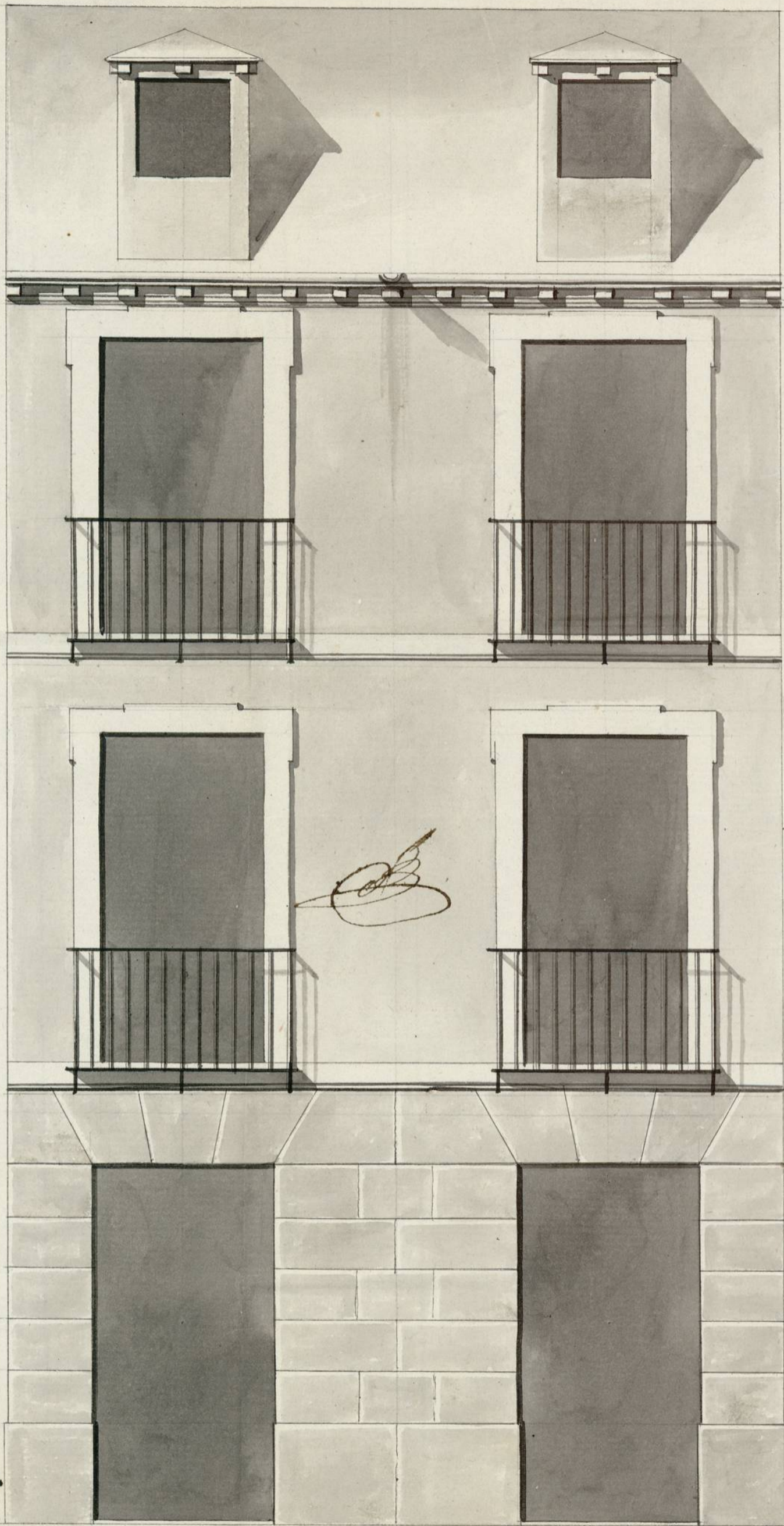


[Handwritten signature]



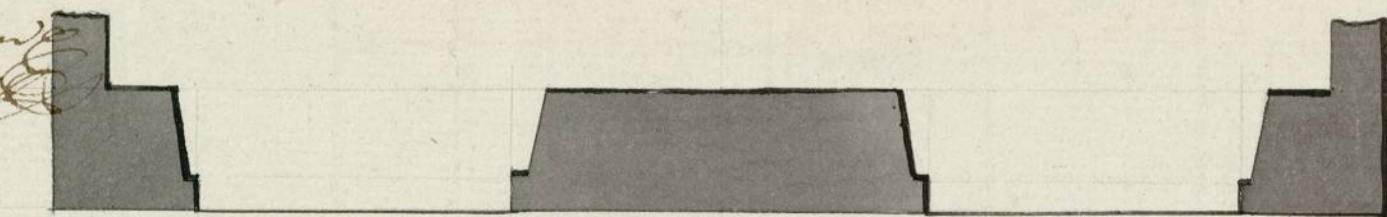
Fachada principal ala Calle del Caxmen 2

212



Impreso a Madrid
en 6. de Julio de 1782.

Juan de Villanueva



Escala 5 10

Manuel Burguero
2o. Pico Cart.

Jey 1001

Ayuntamiento de Madrid

1-51-18

5